

Don FRUCTUOSO RIVERA

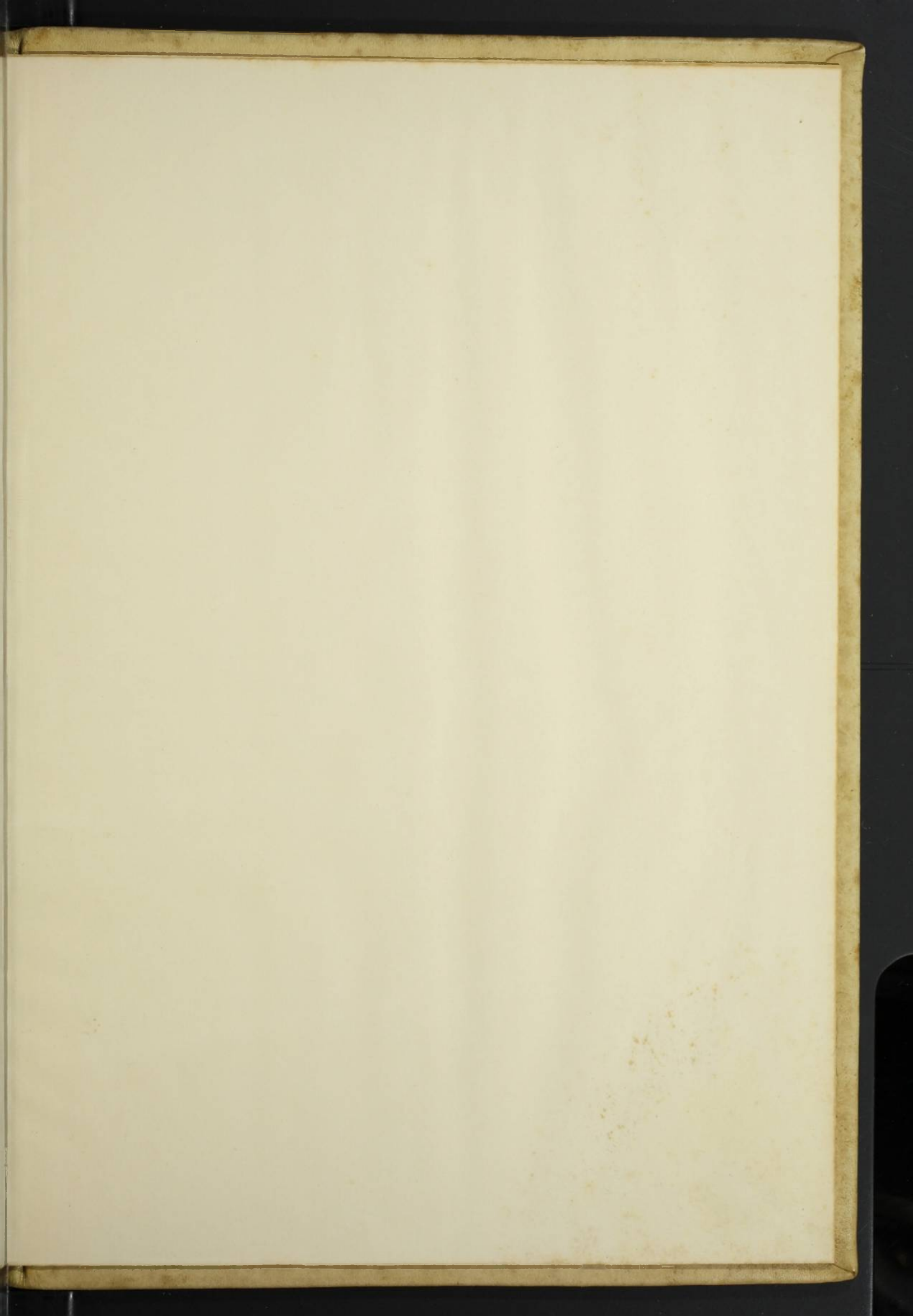
Comunica la Prisión de
Pedro Amigo

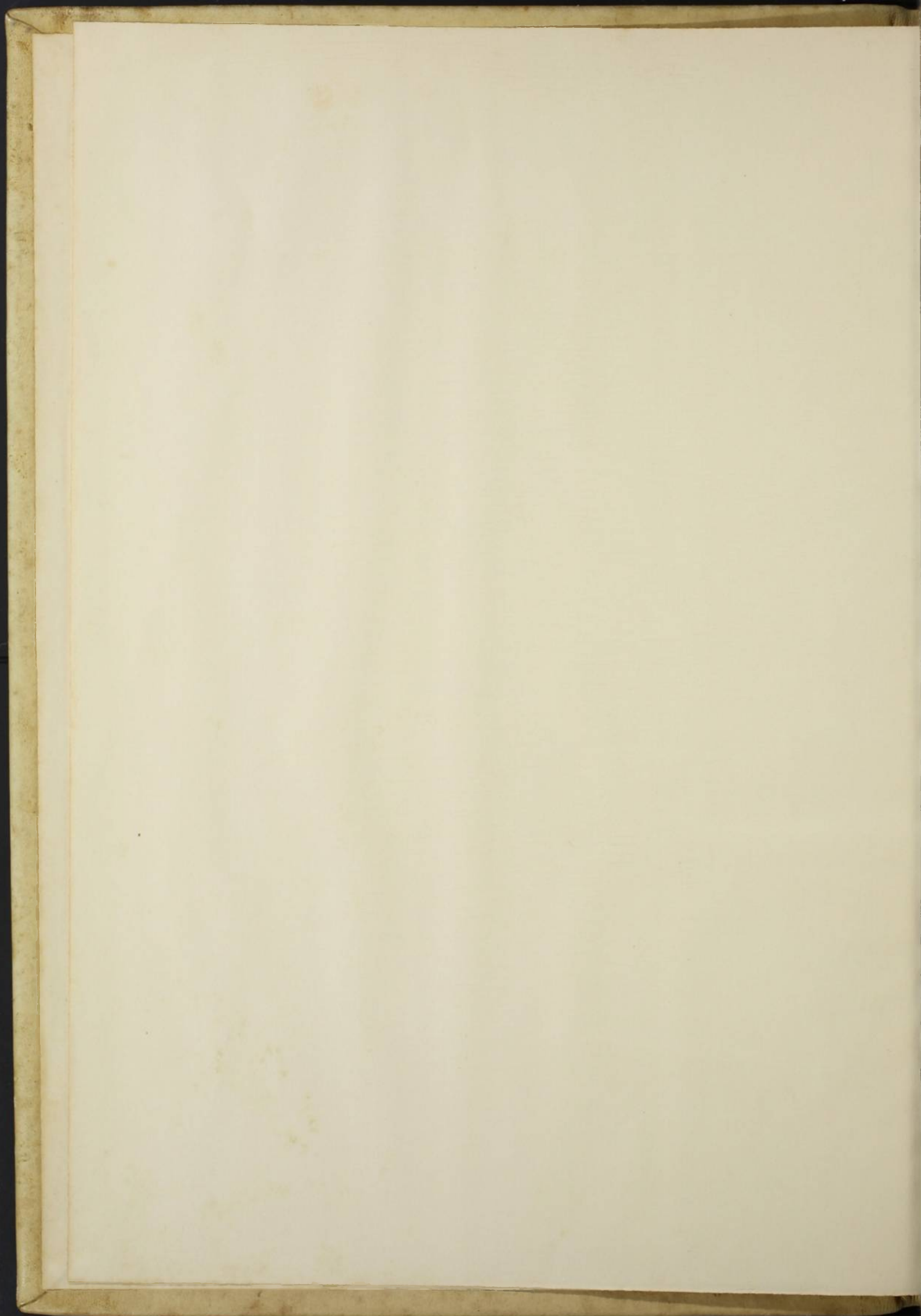
CUADRA 22 de ABRIL de 1823

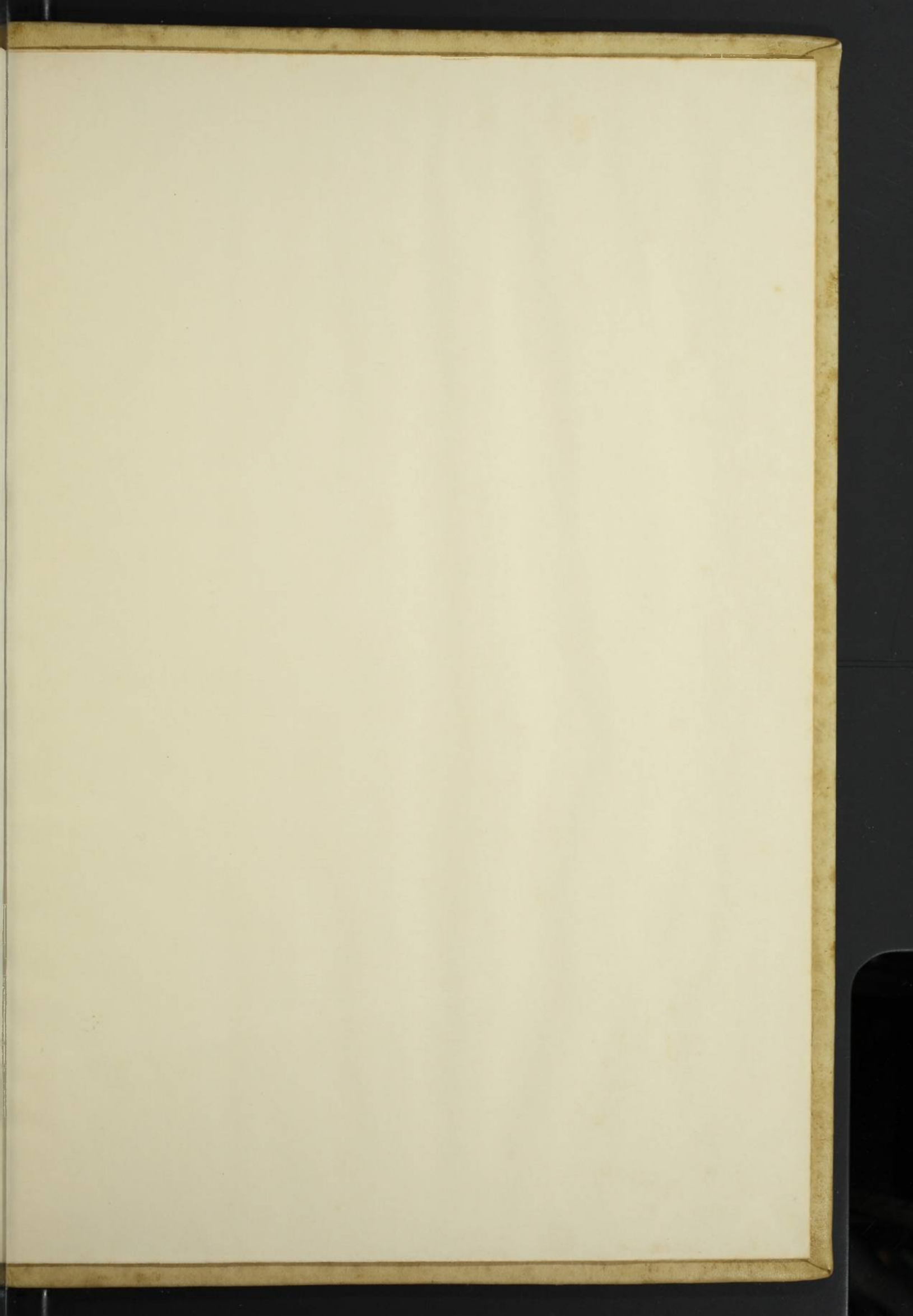
le ne fay rien
sans
Gayeté

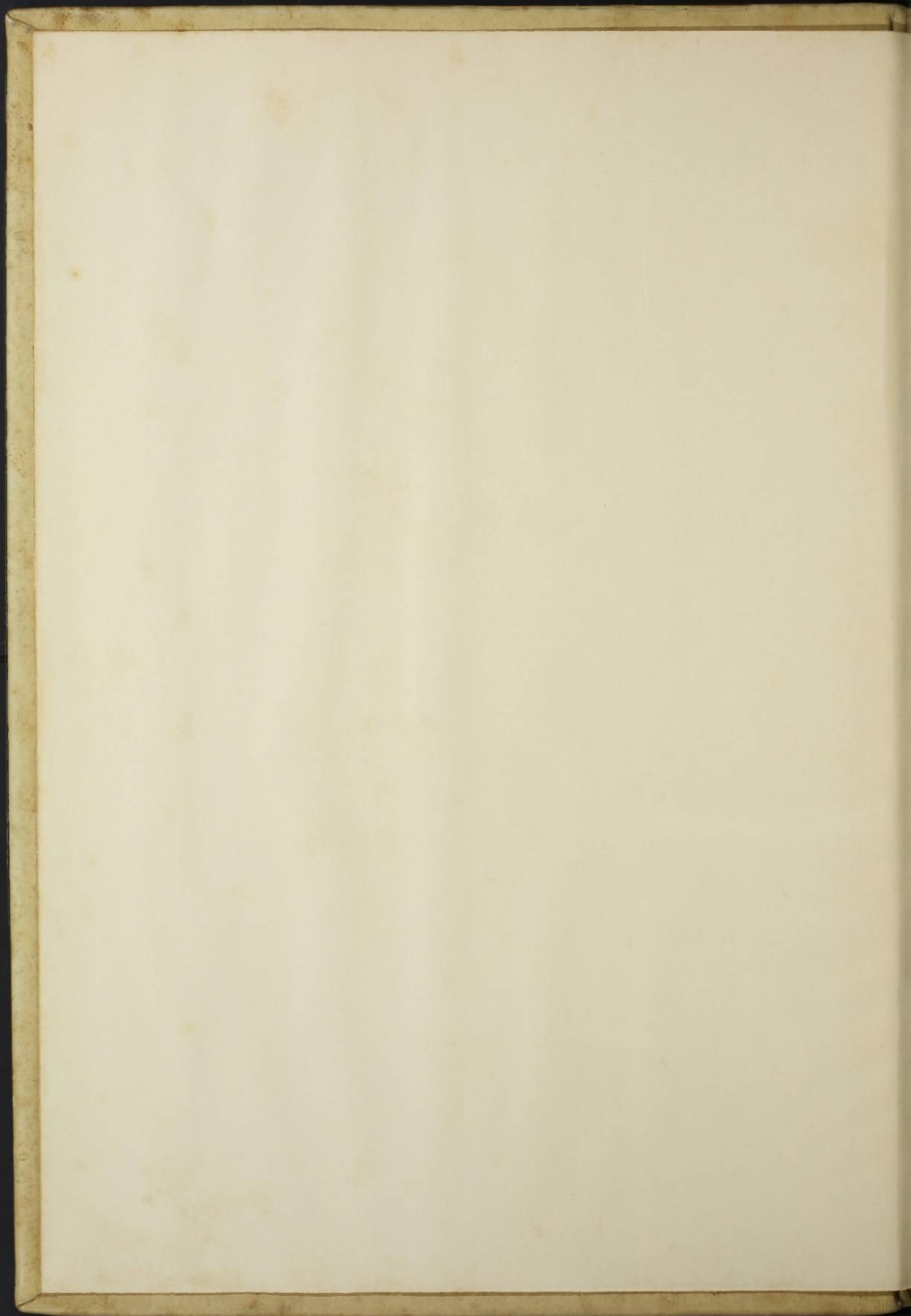
(Montaigne, Des livres)

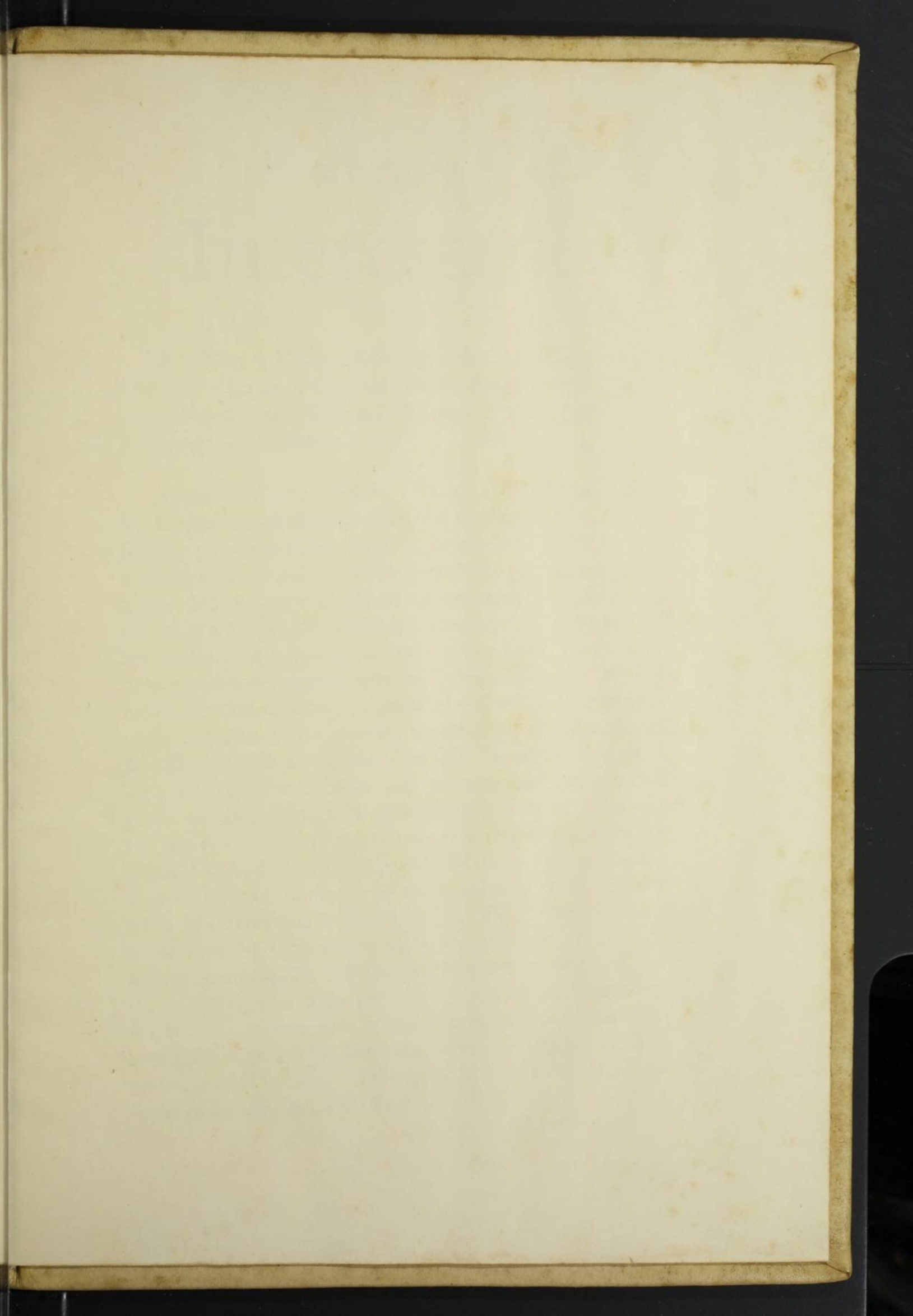
Ex Libris
José Mindlin

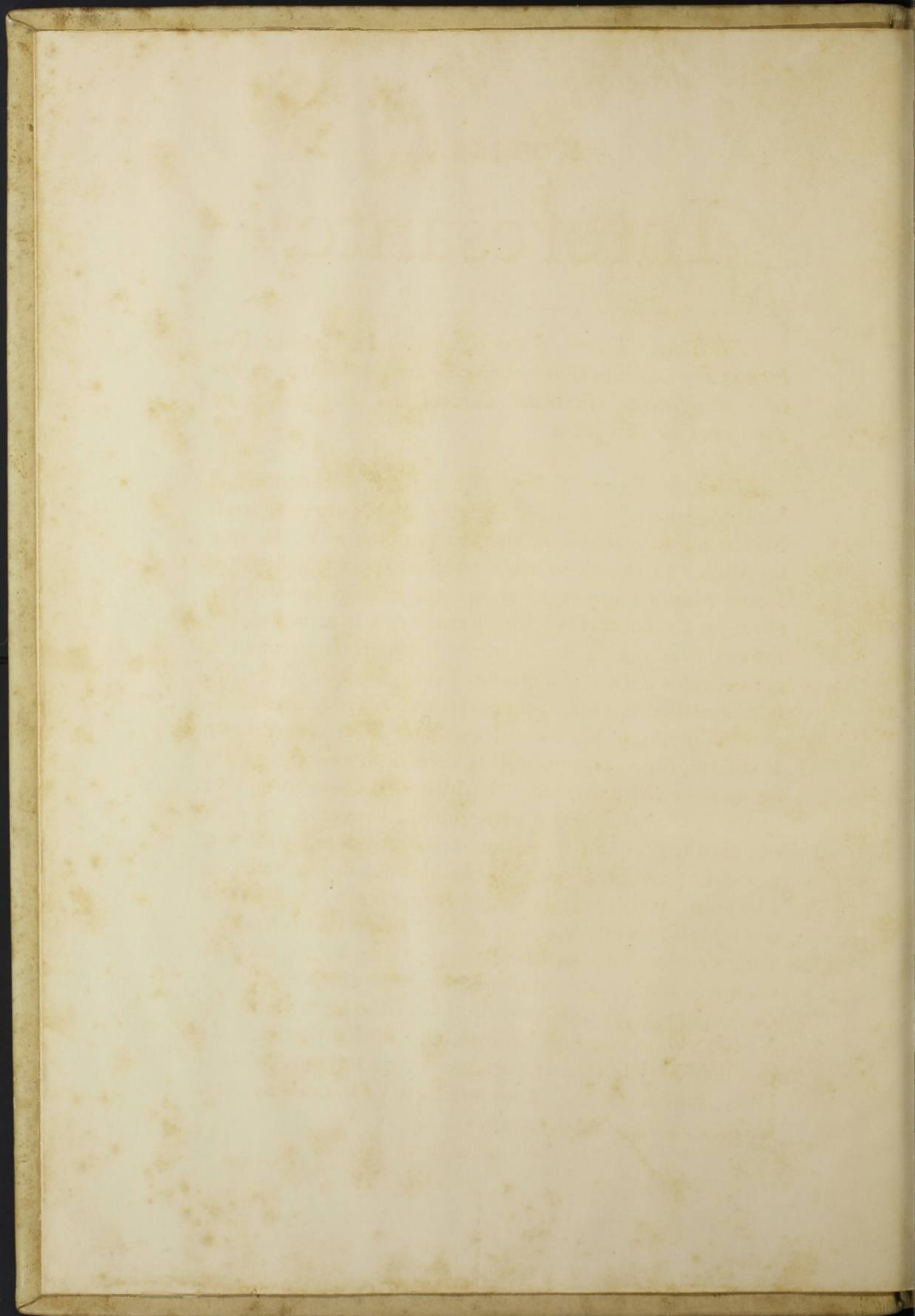












NOTICIA

Interesante.

El Illmo. y Exmo. Señor Baron de la Laguna Gobernador y Capitan General de este Estado acaba de recibir el siguiente oficio del Coronel del Regimiento de Dragones de la Union.

Illmo. y Exmo. Señor. En mi anterior anunciè á V. E. que marchaba sobre Pedro Amigo para el Arroyo Malo : ya antes habia anunciado tambien á V. E. que mi Mayor D. Bonifacio habia marchado para aquel punto. Dicho Mayor logró el dia 20 apersonarse al Capitan Leonardo, y á los demas Oficiales y tropa que le acompañaba; los cuales asi que hablaron con él, quedaron enteramente convencidos del engaño que les habian hecho, y particularmente Pedro Amigo, el cual asi que advirtio que el dicho Leonardo y los demas, estaban ya de acuerdo con Bonifacio, fugo acompañado de siete hombres con el fin de ganar á Montevideo. El mismo Leonardo con su gente se comprometió á perseguirlo, y ayer á las diez del dia fue preso en las puntas del Arroyo de los Perros, por el Capitan D. José Antonio Mendez de la partida de Leonardo, y el Teniente de mi Regimiento D. Bernardino Malvares que le acompañaba. Preso Pedro Amigo, y convencido Leonardo y su gente, tiene V. E. toda la Campaña tranquila. Mañana marcharé al Durazno, y de alli pasare con toda prontitud á recibir las órdenes de V. E.; avisándote que he mandado oficios participando esta feliz noticia á los Departamentos de Paysandú, Mercedes, y Maldonado. Dios guarde á V. E. muchos años.

Cuaura 22 de Abril de 1823.

Fructuoso Rivera

Interesante

El día 7 de Mayo del presente año se celebró en la Sala de
 Justicia de este Real Tribunal de lo Criminal de la Audiencia de
 Burgos el siguiente Juicio de Sentencia en el Juicio de
 Burgos de la Unión.

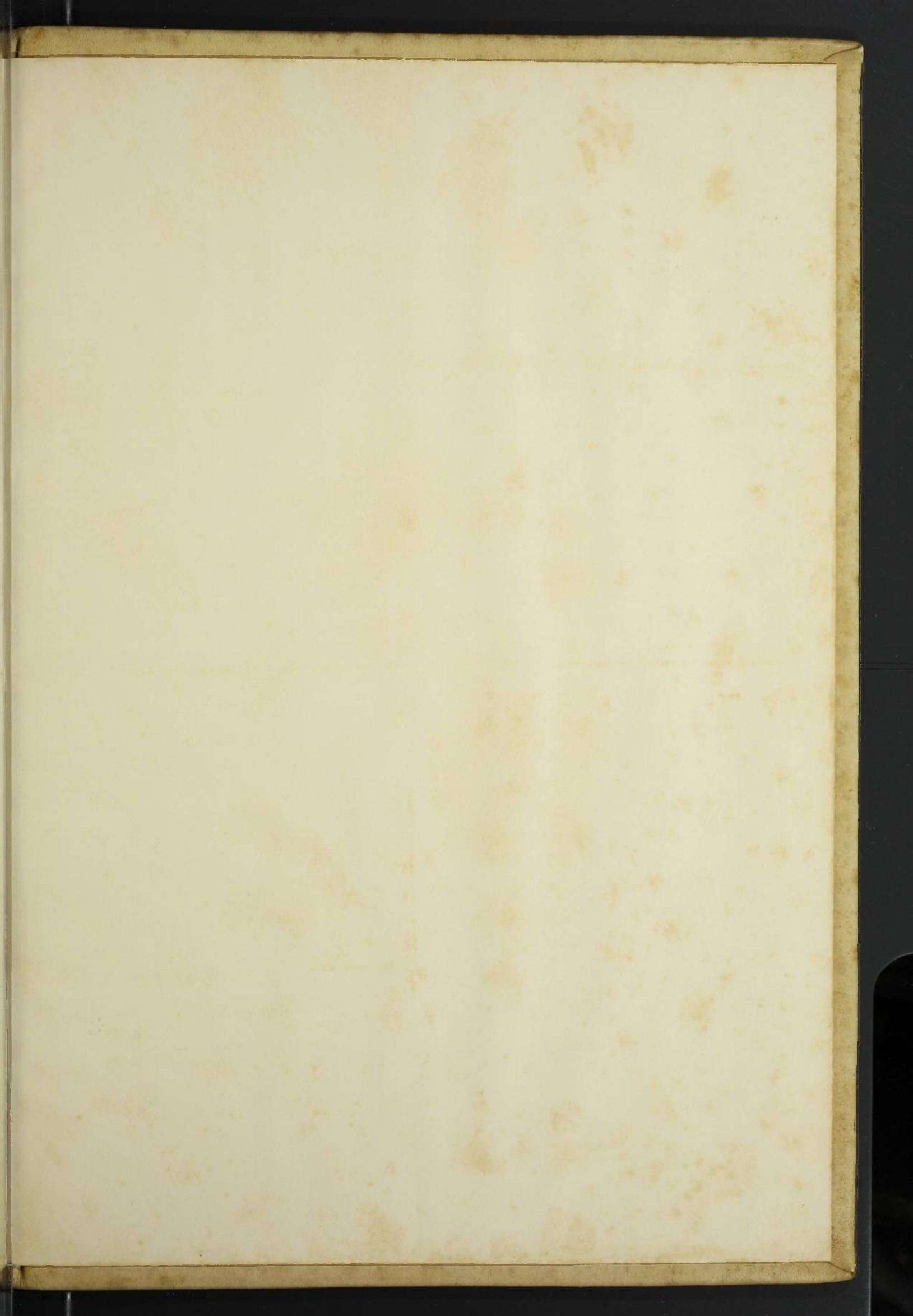
El Jefe de la Unión, don Juan de Dios, en su anterior estado
 y en el presente, como se sabe, es un hombre de muy
 mala vida, y en este juicio se le acusa de haber cometido
 un delito de homicidio en el mes de Mayo del presente año.
 El hecho de que el acusado sea un hombre de mala vida
 y de que haya cometido un delito de homicidio, no es
 suficiente para condenarlo a la pena de muerte, sino que
 para ello es necesario que se demuestre que el acusado
 actuó con intención de matar a la víctima.

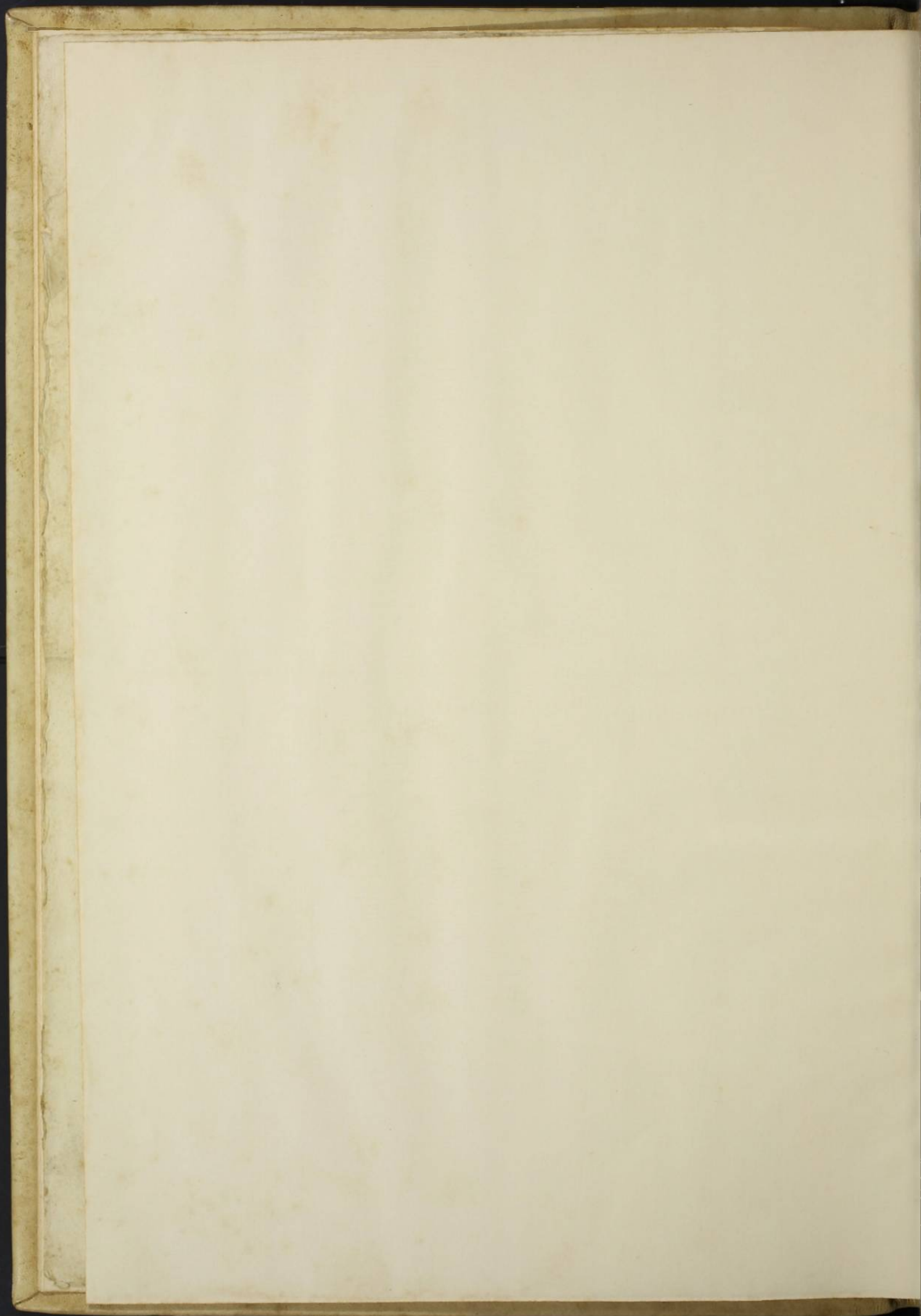
En el presente juicio se alega que el acusado actuó con
 intención de matar a la víctima, y que por lo tanto
 debe ser condenado a la pena de muerte. Sin embargo,
 el acusado alega que actuó sin intención de matar,
 y que por lo tanto debe ser condenado a una pena
 menor.

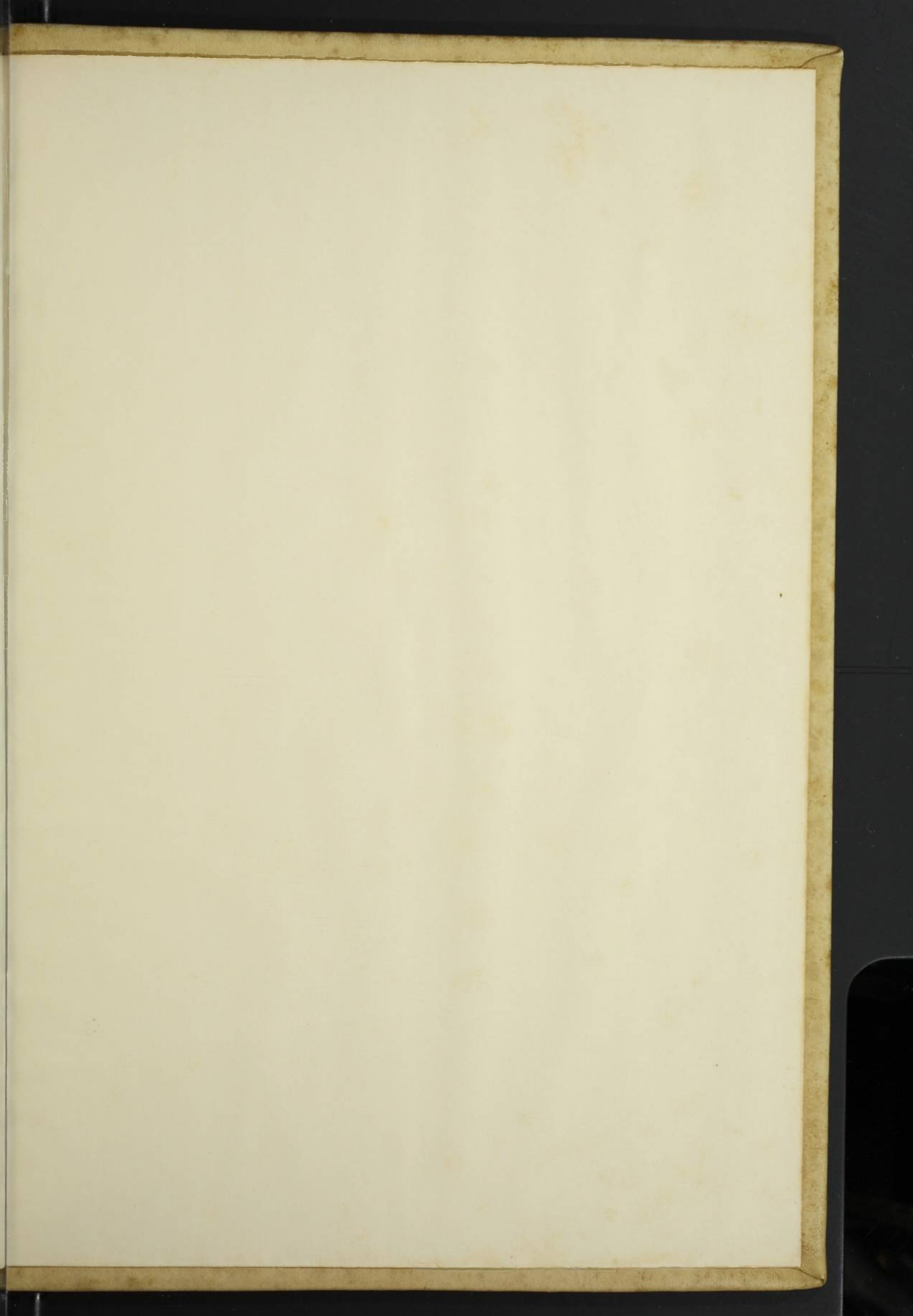
El Tribunal, tras haber considerado las alegaciones
 de ambas partes, ha acordado condenar al acusado
 a la pena de muerte, por haber actuado con intención
 de matar a la víctima.

Este juicio ha sido de gran interés para el público,
 y ha atraído a un gran número de personas a la
 Sala de Justicia para ver el Juicio de Sentencia.

L. J. R. R.







010877

